

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION NUMERO 320 DE 19

(8 MAYO 1970)

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y por delegación del Ministerio de Gobierno, según resolución N° 001147 de 1.969, y

CONSIDERANDO

Que el señor ALFREDO LOMBO R., en su carácter de Presidente de la entidad denominada: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE "BETHEL", con domicilio en el Municipio de FUSAGASUGA, solicita del señor Gobernador se reconozca PERSONERIA JURIDICA a dicha corporación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias auténticas del Acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir documentos que también allega en copias igualmente autenticada;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro primero del Código Civil Decreto 2070 de 1.969 y Resolución N° 001147 del mismo año;

Que hecho el estudio de la documentación respectiva, se concluye que la Organización, planes y objetivos de la entidad, se ajustan a los preceptos de la moral, del orden legal y están encaminados a reunir fuerzas dispersas de los ciudadanos, según concepto del Promotor de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Gobierno para el Departamento de Cundinamarca, concepto que comparte el Jefe de la Sección de Desarrollo.

RESUELVE:

Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE "BETHEL", con domicilio en el Municipio de FUSAGASUGA (Cund).

./.

51

₡ 3.20

Hoja # 2

El Presidente de dicha corporación señor ALFREDO LOMBO R. - quien según los estatutos es el Representante legal de la misma, queda inscrita en los libros que al efecto se llevan a ese Despacho.

PARAGRAFO .- Cada vez que se produzca cambio en el Presidente de dicha corporación el funcionario entrante dará aviso inmediato a la Sección de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Departamento, para efectos de la nueva inscripción .

La presente Resolución se publicará en La Gaceta de Cundinamarca y regirá 15 días después de llenado este requisito (Art. 4º Decreto 1326 de 1922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E. a, 8 MAYO 1970

firmado por JOAQUIN PIÑEROS CORPAS

JOAQUIN PIÑEROS CORPAS
GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA



firmado por JORGE ANGARITA GOMEZ

JORGE ANGARITA GOMEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

